

## HOSPITAL MILITAR CENTRAL



### GRUPO GESTION CONTRATOS

#### **FORMULARIO N° 001 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA N°010- 2015**

OBJETO: "SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA LOS DIFERENTES  
SERVICIOS QUE PRESTA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."

Los comités estructuradores del proceso de la referencia proceden a dar respuesta por intermedio de los comités estructuradores, a las observaciones allegadas por los interesados, de la siguiente forma:

#### **OBSERVACION N°1**

- *Capítulo II Numeral 1.7 Garantía Única; Linde Colombia S.A. solicita modificar el porcentaje de la póliza de Cumplimiento de las Obligaciones y calidad de los bienes del 50% al 20% ya que este es el porcentaje que se maneja en este tipo de contratos.*

#### **RESPUESTA N° 1**

El comité jurídico informa que teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 establece una cobertura de mínimo el 10% del valor del contrato para garantizar los perjuicios por incumplimiento, dada la naturaleza del contrato (suministro) y que se exigen otras garantías para amparar el pleno cumplimiento de las obligaciones del contrato, SE ACEPTA la observación, por lo tanto la garantía de cumplimiento de las obligaciones se establecerá en un 20% del valor del contrato; cambio que se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

#### **OBSERVACION N°2 - ECONÓMICA**

- *Formulario N 8 Especificaciones Técnicas Grupo 2 ítem 17 Se solicita revisar el precio por metro cubico para la Mezcla 79% O2 21% ya que actualmente el precio de venta esta superior al indicado en la Tabla.*

#### **RESPUESTA N° 2**

El valor unitario proyectado en el estudio de mercado como precio de referencia fue proyectado teniendo en cuenta el precio de la última adquisición realizada por el Hospital Militar en la presente vigencia adquiridos con la firma LINDE COLOMBIA S.A., encontrándose ajustado a la realidad de los precios de mercado actuales, razón por la cual los únicos precios de referencia que se deben consultar son los establecidos en el FORMULARIO PRECIOS DE REFERENCIA.

#### **OBSERVACIÓN No. 3**

- *Formulario N 8 Especificaciones Técnicas Grupo 2 ítem 18; Linde Colombia solicita excluir el ítem 18 de la Subasta inversa ya que este producto actualmente se encuentra con un Precio Regulado por el Ministerio de la Protección Social y de la Salud.*

#### **RESPUESTA N° 3**

**Formulario No. 8 especificaciones técnicas grupo No. 2 ítem 18:** que corresponde a Óxido Nítrico, no se encuentra procedente excluir este ítem del proceso actual, teniendo en cuenta que aunque éste producto se encuentre regulado, el acto administrativo que lo

regula determina un precio techo y por tanto resulta procedente acceder a un menor precio en la medida que la dinámica del mercado así lo permita.

#### OBSERVACION N°4 TECNICO

- *Documentos Técnicos y Condiciones de Obligatorio Cumplimiento, numeral f; Linde Colombia solicita modificar el tiempo de entrega en caso de emergencia a 6 horas teniendo en cuenta las condiciones de Movilidad de la ciudad.*

#### RESPUESTA N° 4

**Documentos técnicos y condiciones de obligatorio cumplimiento literal f:** de acuerdo a revisión interna revisada con el Servicio de Neumología se encuentre prudente que en el caso de una urgencia, el gas solicitado deberá estar en un plazo que no supere las 4 horas, una vez solicitado al contratista.

#### OBSERVACION N°5

- *Documentos Técnicos y Condiciones de Obligatorio Cumplimiento, numeral h; Linde Colombia solicita incluir en calidad de apoyo tecnológico el equipo de Administración de Óxido Nítrico y la asistencia de un especialista Clínico como soporte para la institución.*

#### RESPUESTA N° 5

**Documentos técnicos y condiciones de obligatorio cumplimiento literal h:** conforme ya se encuentra contemplado en el numeral 7 (obligaciones del contratista) y literal h) de la página 54 del proyecto Pliego de Condiciones, el apoyo tecnológico para la administración de todos los gases, es un requisito para participar en el presente proceso, por tanto se reitera que el equipo para la administración del Oxido Nítrico, y demás gases, es un requisito que asume el contratista con la presentación de su oferta. Respecto del apoyo de “un especialista clínico” como soporte para la Institución, se ha revisado el planteamiento al interior del Hospital (Unidad de Cuidado Intensivo Pediátrico) y se encuentra que el apoyo que debe proveer el contratista corresponde con el personal técnico o tecnólogo para el equipo de administración, uso del mismo, mantenimiento preventivo y correctivo y demás labores conexas al uso eficiente y seguro de este insumo de salud en los pacientes atendidos.

#### OBSERVACION N°6

- *Documentos Habilitantes Contenido Técnico, Requisitos Mínimos Habilitantes; Linde Colombia solicita validar la experiencia habilitante del proponente acreditando su experiencia únicamente con las certificaciones debidamente expedidas por los clientes, las cuales tendrán la información requerida y necesaria para su validación.*

#### RESPUESTA No. 6 TÉCNICO

El comité jurídico informa que NO se acepta la observación planteada, toda vez que los únicos contratos que brindan certeza de cumplimiento y ejecución son aquellos que se encuentran registrados en el Registro Único de Proponentes. Esto en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra reza:

**“La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.”**

Por tal razón la exigencia de la experiencia se mantiene el pliego de condiciones en los términos inicialmente establecidos.

OBSERVACION N°7-

- Farma de Adjudicar; Linde Colombia solicita aclaración de “La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará para todas las gases solicitados por el cual el proponente debe ofertar la totalidad de los ítems solicitados en el grupo 1 o el grupo 2, preferiblemente ambas grupos”, teniendo que la preferencia de ofertar en ambos grupos no especifica ventaja cuantitativa en los factores de evaluación. Se sugiere esta preferencia tenga algún puntaje en los factores de ponderación.*

RESPUESTA No. 7

Se aclara que la forma de adjudicar se debe leer en el sentido que el proponente debe ofertar todos los gases que integran el grupo o los grupos que incluya en su oferta.

OBSERVACIÓN No. 8

- MINUTA DEL CONTRATO; Se solicita modificar la CLAUSULA SEXTA duración del contrato ya que debe ser ajustada al mismo plazo indicados por los pliegos.*

RESPUESTA No. 8

Se atiende la observación por lo cual se hará el respectivo ajuste, el cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION N° 9 - TECNICO

*ya que debe ser ajustada al mismo plazo marcados por los pliegos.*

*Respecto al ítem 4 del grupo 1 solicitamos nos aclaren*

- Si son 76 pacientes y en promedio el servicio por día es de \$3.319 el valor total proyectado para este ítem no sería aproximadamente \$7.567.320? Lo anterior porque \$252,244 pesos mensuales es un valor muy bajo para la prestación del servicio a 76 pacientes.*
- Solicitamos nos informen cuantos pacientes son de Bajo Flujo (consumos de 1 a 5 Litros por minuto - Cox Bajo Flujo)*
- Solicitamos nos informen a cuantos pacientes actualmente le están realizando el suministro en cilindros (consumos de 1 a 5 Litros por minuto)*
- Solicitamos nos informen cuantos pacientes son de Alto Flujo (consumos de 5 a 10 Litros por minuto - Cox Alto Flujo)*
- Solicitamos nos informen cuantos pacientes son de Alto Flujo con Oxígeno Líquido (consumos mayores a 10 Litros por minuto)*
- Solicitamos nos informen de equipos para Apnea de Sueño, solicitamos nos informen cuantos pacientes tienen CPAP*
- Solicitamos nos informen de equipos para Apnea de Sueño, solicitamos nos informen cuantos pacientes tienen BPAP*
- Solicitamos nos aclaren cual es la cobertura geográfica de entrega para los pacientes de Oxígeno Domiciliario con cilindro portátil permanente y equipos de Apnea de Sueño*

RESPUESTA N° 9

Linde Colombia S.A. Observación No. 2: ítem 4 del grupo 1

- Efectivamente existe un error en el valor proyectado mensual y para este ítem el valor ya citado debe ser de \$7.567.320.
- Distribución actual de pacientes con necesidades de Oxígeno domiciliario CPAP o BPAP:

|                  |                     |
|------------------|---------------------|
| ESPECIFICACIONES | Número de Pacientes |
|------------------|---------------------|

|                                                            |    |
|------------------------------------------------------------|----|
| Suministro de Oxígeno con concentrador y cilindro portátil | 44 |
| Suministro de Oxígeno gaseoso en cilindro                  | 12 |
| CPAP y Oxígeno                                             | 20 |
| BPAP y Oxígeno                                             | 3  |

Aclaraciones y precisiones a la información presentada en el cuadro anterior y que por tanto debe hacer parte del pliego de condiciones:

1. El número de pacientes incluidos en el ítem 4 (Oxígeno domiciliario con concentrador + cilindro portátil permanente + equipo de apnea del sueño) y la proporción de los mismos, se comporta como un paquete variable y el valor unitario día corresponde con un valor promedio que ha sido validado durante los últimos años, como se encuentra plasmado en los contratos ya realizados.
2. A la fecha, el 95% de los pacientes son considerados de bajo flujo (<5 litros por minuto) de los cuales, a 36 pacientes se les suministre oxígeno en cilindros de 6 a 8 metros cúbicos.
3. A la fecha, el 55% de los pacientes se les suministra Oxígeno con concentrador y cilindro portátil.
4. Dadas las necesidades del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la naturaleza del mismo, se requiere que el suministro de Oxígeno domiciliario con cilindro portátil permanente, Oxígeno gaseoso y equipo de apnea del sueño sea a nivel nacional.
5. Los pacientes que dada la demanda de Oxígeno y o que por necesidades de desplazamiento requieran de un cilindro portátil, deberá entregarse al paciente con el respectivo carro porta cilindro.
6. Los pacientes con alto consumo de oxígeno que sea necesario el suministro de oxígeno líquido, deberá ser entregado un termo madre, con capacidad hasta de 36 metros cúbicos que permita reabastecer por lo menos un termo portátil para traslado del paciente. Deberá además de proveer la cánula nasal, generar educación al paciente para el debido uso y su manual de instrucciones.
7. Para todos los casos en que se haga entrega de Oxígeno domiciliario, bajo o alto flujo, el servicio a pactar incluye consumibles como: cánula nasal respectiva, niple, humidificador y demás necesarios, los cuales deberán ser cambiados por lo menos en forma mensual o de acuerdo con la indicación del médico tratante.
8. Para el caso de los pacientes que se les ha entregado concentrador de oxígeno, deberá proveerse al paciente de un sistema de soporte en caso que se suspenda la energía eléctrica o que el equipo no funcione debidamente. El sistema de soporte deberá corresponder por lo menos con un cilindro que le permita mantener oxígeno durante las siguientes tres horas. Durante este tiempo el contratista deberá resolver la eventual falla del equipo o el suministro de una nueva carga de oxígeno, tal que le permita al paciente mantener el flujo prescrito por el médico tratante.
9. Los equipos entregados en calidad de apoyo tecnológico al Hospital ó a los usuarios, con el fin de cumplir el objeto contractual, deberán tener un plan de mantenimiento preventivo, el cual será socializado al supervisor del contrato al inicio del mismo.
10. Los equipos de CPAP y BPAP deberán tener un sistema tal que permita hacer lectura de apnea, hipoapnea, diario y promedio, permitiendo el almacenamiento y lectura de los datos de por lo menos los últimos 90 días.
11. La máscara para los equipos del numeral anterior debe corresponder a la que se adapte el paciente según indicación y seguimiento del médico tratante y de la terapia respiratoria, que puede ser cambiable en la medida de la respuesta del paciente y por lo menos una vez al año, una vez se adapta el paciente. La manguera y demás insumos para el debido funcionamiento del equipo se encuentran incluidos dentro de la propuesta presentada por el contratista.
12. Cuando un paciente va a ser trasladado de un establecimiento de salud hacia su casa, la firma contratista deberá proveer e instalar en el domicilio que se indique el (los) equipo(s) e insumos necesarios para que el paciente se pueda trasladar, en un tiempo no mayor que doce horas calendario, contadas a partir del Momento que se notifica al contratista. En caso que supere éste tiempo, la firma contratista deberá incurrir en los gastos de prolongación de la estancia hospitalaria. Adicionalmente al momento de la salida del paciente del establecimiento de salud, el contratista deberá proveer un cilindro portátil con la carga suficiente mientras llega a su domicilio.
13. El contratista deberá notificar al supervisor del contrato en un plazo no mayor que un día hábil toda novedad asociada a los eventos ocurridos con los pacientes que están con oxígeno domiciliario y equipos entregados a los pacientes. Igualmente deberá

mantener contacto permanente contratista supervisor para el reporte de los pacientes autorizados.

14. Aunque en la fecha no hay pacientes con ventilación domiciliaria, a futuro podría haber pacientes, por lo que se hace necesario precisar que en caso que sea necesario, se reportara esta novedad como parte del ítem 4, caso en el cual el contratista deberá proveer los equipos y demás insumos necesarios para el paciente.

**OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA CRYOGAS**

**OBSERVACION N°1- TECNICO**

Cumpliendo con el cronograma y teniendo en cuenta lo expuesto en el proyecto a los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada cuyo objeto es SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE PRESTA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL se presenta la siguiente observación

De acuerdo al formulario # 8 Especificaciones técnicas, ítem 4, se tendría un promedio de 76 pacientes para atención domiciliaria. Quisiéramos que nos especificaran cuantos pacientes serian atendidos con concentrador y cuales serían atendidos con equipos de apnea.

**RESPUESTA N° 1**

Se genera respuesta según lo informado previamente a la firma Linde S.A.

**ORIGINAL FIRMADO**